

De la **Senadora Nancy De la Sierra Arámburo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 8, numeral 1, fracción II, 95, 103, numeral 2, fracción III, 108, 109, 276 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del pleno de esta Comisión Permanente, la siguiente Proposición con punto de acuerdo de **urgente resolución** por el que exhorta a Secretaría de Energía a modificar el *Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabledad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo del 2020, para precisar bajo qué condiciones y mediante cuáles procesos, se reintegrará a las plantas generadoras de energía eléctrica renovable al Sistema Eléctrico Nacional, así como para precisar las medidas de mitigación durante y posterior a la pandemia provocada por el SARS-Cov-2, a efecto de garantizar la buena calidad del aire y equiparar o reducir las emisiones de GEI por la salida de las plantas de generación de energía eléctrica renovable del Sistema Eléctrico Nacional, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el Senado de la República, la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se ha convertido en una prioridad. Los esfuerzos en esta materia, que empezaron en un Grupo de Trabajo de senadoras y senadores, han culminado en la creación de una Comisión Especial para dar seguimiento a la Agenda 2030 en la Cámara Alta. Esta Agenda constituye un importante compromiso internacional a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

La Agenda 2030 descansa sobre tres dimensiones: la inclusión social, el desarrollo económico y la protección ambiental. Para lograr estos fines, este instrumento internacional plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas. En atención a la dimensión social y ecológica de la Agenda, el **ODS 7**

propone generar y consumir **energía asequible y no contaminante**. Para ello, establece las siguientes metas:

7.1 De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a **servicios energéticos asequibles, fiables y modernos**.

7.2 De aquí a 2030, **augmentar considerablemente la proporción de energía renovable** en el conjunto de fuentes energéticas.

7.3 De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la **eficiencia energética**.

Adicionalmente, México firmó en la Conferencia de Partes edición XXI (COP 21) en 2015, el Acuerdo de París que tiene como objetivo principal “descarbonizar las economías”, siendo México el onceavo país emisor de Gases de Efecto Invernadero a nivel mundial. Dado que la generación de electricidad contribuye con el 20% del total de emisiones de GEI, México publicó en 2015, su Contribución Nacionalmente Determinada (NDC por sus siglas en ingles): reducir las emisiones de GEI en 22% y los contaminantes climáticos de vida corta (CCVC) en un 51% con respecto a las proyecciones hacia 2030. Si bien las NDC de México se encuentran en proceso de actualización, este acuerdo internacional establece que la definición de las metas debe ser de carácter progresivo y lo más ambiciosa posible, por lo cual el Estado debe implementar políticas contrarias a lo ya comprometido en materia de reducción de emisiones.

Por otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019 – 2024 establece que “la nueva política energética del Estado mexicano impulsará el desarrollo sostenible “y considera que la transición energética dará pie para impulsar el surgimiento de un sector social, así como para alentar la reindustrialización del país. Por último, el PND también establece la modernización de las instalaciones generadoras de energía. Lo antes mencionado se encuentra en el capítulo: *Rescate al sector energético* del título tercero del PND.

Cualquier política que impulse, limite o frene el cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos internacionales ratificados por México, de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019 -2024, e incluso de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción cuarta y quinta del artículo 4° en materia del derecho a la salud y de un ambiente sano; debe ser considerada contraria a los intereses de las y los mexicanos.

En otro rubro y en atención a la visión de sostenibilidad e integralidad de la Agenda 2030, las afectaciones en la dimensión social también son un factor que deben ser consideradas, sobre todo en el contexto de pandemia en el que nos encontramos pues está comprobado que la mala calidad del aire es un factor de riesgo que puede agravar la enfermedad de quienes se contagian de COVID19, según el reporte: *SARS-Cov-2, contaminación atmosférica y riesgos a la salud*, publicado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático¹. Limitar la producción de energías renovables puede provocar que la calidad del aire empeore a partir del incremento de la producción de energía eléctrica en las plantas que ocupan combustóleo o carbón.

Considerando lo antes expuesto, resulta particularmente preocupante el *Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional*, emitido por la Secretaría de Energía (SENER) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo del 2020. Esta norma tiene por objetivo establecer lineamientos generales que permitan a las autoridades competentes garantizar el suministro eléctrico, bajo el principio de confiabilidad, a fin de operar, regular y supervisar el funcionamiento eficiente del Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

Aunque el *Acuerdo* menciona en sus consideraciones la importancia de las energías limpias y renovables, parece haber una discrepancia entre estas manifestaciones y las disposiciones de este instrumento jurídico. A través del

¹ <https://www.gob.mx/inecc/documentos/coronavirus-sars-cov-2-contaminacion-atmosferica-y-riesgos-a-la-salud>

numeral 10 del *Acuerdo*, que regula la **Incorporación de Energías Limpias Intermitentes** (estas incluyen a las fuentes de energía renovable como el sol o el viento), la SENER sentó una serie de restricciones y pruebas a las nuevas centrales de generación de energía renovable, suspendiendo las pruebas operativas para las nuevas centrales eléctricas eólicas y fotovoltaicas y negando la autorización de estas pruebas para aquellas centrales que aún no han realizado operación comercial.

Al respecto, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) señaló en su Boletín de Prensa del 16 de mayo de 2020 que “ante la disminución de la demanda de energía eléctrica por la pandemia y, debido a que las centrales eléctricas renovables intermitentes producen oscilación en el SEN y provocan interrupciones, requiere que la inyección de energía de estas fuentes sea postergada durante la pandemia.”

En el mismo Boletín, la empresa del estado mencionó que "De igual forma se decidió operar la red de transmisión a nivel máximo de diseño, para evitar afectaciones en las regiones de alta concentración de tecnologías renovables intermitentes. Con esto se garantiza el menor número de interrupciones a los usuarios finales".

En pocas palabras, la autoridad en materia energética disminuyó drásticamente la participación del sector privado en el suministro de energía eléctrica, argumentando que, ante la disminución de la demanda de este servicio durante la pandemia, éste debe suministrarse de manera ininterrumpida, lo cual, de acuerdo a la autoridad, no sucede con las energías limpias intermitentes. De tal forma que la CFE será la empresa que más se beneficie a partir de este *Acuerdo*.

Desde luego, estas nuevas reglas han desencadenado una serie de reacciones que evidencian el daño económico del *Acuerdo*. Varias organizaciones internacionales y nacionales han expresado una alarmante preocupación por la **libre competencia y concurrencia económica**, que por disposición

constitucional rige al sistema económico de nuestro país. En este sentido, debe destacarse que una de las principales justificaciones del principio de libre competencia es asegurar el acceso a bienes de la mejor calidad y al mejor precio a las y los consumidores. En este caso, es evidente que este mandato no se cumple, pues se privilegia la producción de energía de la CFE, la cual es más cara y contaminante, al derivarse del combustible de Petróleos Mexicanos (PEMEX).

Uno de los aspectos más concernientes de esta nueva política es que—como ha señalado Adrián Fernández, de Iniciativa Climática México—se garantiza que las energías renovables, que son más baratas y utilizadas por privados, participen cada vez menos en la red nacional.² Así, se establece un tope *de facto* a la generación de este tipo de energías.

La Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), el Consejo Coordinador Empresarial (CCE), la American Chamber/México (AmCham) y el Consejo Ejecutivo de Empresas Globales (CEEG) han expresado su rechazo a los efectos que el Acuerdo tiene sobre libre competencia. CANACINTRA, por un lado, menciona que el Gobierno Federal parece estar monopolizando la industria eléctrica, haciendo a un lado la competencia; mientras la CCE, AmCham y CEEG aseguran que los nuevos lineamientos “no sólo discriminan a las energías renovables, también faculta a las autoridades para encarecer artificialmente la generación de electricidad en el país y desplazar arbitrariamente cualquier proyecto de generación del sector privado.”³

Incluso la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) advirtió, previo a la publicación del *Acuerdo*, que éste “excluye de forma indefinida la participación de nuevas centrales eléctricas eólicas o fotovoltaicas.”⁴ Así como señaló que genera “incertidumbre sobre la posibilidad del despacho de las centrales eólicas y fotovoltaicas que ya operan en el mercado y que suelen tener

² <https://www.economista.com.mx/empresas/Gobierno-se-empena-en-reinstalar-el-monopolio-electrico-20200518-0033.html>

³ <https://www.cce.org.mx/wp-content/uploads/2020/05/SENER-atenta-contra-la-legalidad-el-Estado-de-Derecho-la-libre-competencia-y-el-bienestar-de-los-consumidores.pdf>

⁴ <https://www.cofece.mx/emite-cofece-recomendaciones-referentes-al-acuerdo-del-cenace/>

menores costos de producción que las centrales convencionales. Esto podría implicar, aunque no es totalmente claro, para las centrales eólicas y fotovoltaicas que se les limite el despacho en favor de plantas generadoras convencionales que actualmente tienen capacidad disponible ociosa, como podrían ser las de la CFE.”⁵

Adicionalmente, el *Acuerdo* desincentiva la inversión extranjera en la industria eléctrica mexicana, al prohibir que entren nuevas plantas de energías renovables a hacer sus pruebas pre operativas para conectarse al SEN. Esto, además, de acuerdo con la CANACINTRA, pone en grave riesgo todas aquellas inversiones que ya están listas y a punto de operar en nuestro país.

Al respecto, el Presidente de la misma Cámara en Mexicali, Alberto Sánchez Torres, ha puntualizado que ataque frontal a la certeza jurídica de las inversiones en México, causando graves consecuencias para el país y afectaciones para los proyectos eléctricos de todas las tecnologías en al menos 18 estados de la República, los cuales representan inversiones por más de 30 mil millones de dólares.⁶ Explicó que con el *Acuerdo*, podrían verse afectados dos grandes proyectos planeados para Baja California: el parque eólico ubicado en La Rumorosa y el parque fotovoltaico que se encuentra en la salida de Mexicali.⁷

En el mismo sentido, la Confederación de Cámaras Industriales (CONCAMIN) ha advertido que estas acciones “impactan negativamente la imagen internacional de México como país destino de inversiones, ya que incrementan sensiblemente el riesgo regulatorio que, junto con una creciente precariedad económica y financiera, reduce el atractivo del país frente a otros como destino de inversión.”⁸

Además, hay varios detalles del procedimiento que antecedió la publicación del Acuerdo. Por un lado, la SENER solicitó a la Comisión Nacional de Mejora

⁵ Ídem

⁶ <http://monitoreconomico.org/noticias/2020/may/19/decreto-de-la-sener-golpe-para-inversiones-en-energias-renovables-canacintra/>

⁷ Ídem

⁸ <https://www.concamin.org.mx/prensa/sala/concamin/noticias/5ec031cf69280900120fd582>

Regulatoria que medida fuera exenta de presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), lo cual incluso llevó a que, en cierto momento, el Diario Oficial de la Federación negara la publicación del Acuerdo por carecer de dicha evaluación.⁹

Es necesario señalar que además de las afectaciones ya detalladas, el *Acuerdo* ha sido rechazado por las representaciones diplomáticas de 20 naciones de la Unión Europea, así como por Canadá. “Dicho acuerdo establece diversas acciones y estrategias de control operativo, las cuales ponen en riesgo la operación y continuidad de proyectos de energía renovables de empresas canadienses en México”, dijo Graeme C. Clark, embajador de Canadá en México, en una carta enviada a la Secretaría de Energía.¹⁰

A partir de las consideraciones hasta aquí vertidas, es evidente que la nueva política para la confiabilidad, seguridad, continuidad y calidad del SEN debe precisar lo siguiente:

1. ¿Cuándo y cómo se reintegrarán las plantas generadoras de energías renovables al Sistema Eléctrico Nacional?
2. ¿Cuáles serán las medidas de mitigación que adoptará la Secretaría de Energía para contrarrestar las emisiones de GEI provocadas por limitar la generación eléctrica a partir de plantas de energía renovable, durante la suspensión de sus actividades y posterior a la pandemia por SARS-Cov-2?

El *Acuerdo* no hace a la energía asequible, considerando que encarece a la industria eléctrica y tampoco promueve la energía no contaminante, al privilegiar la producción del combustóleo.

Asimismo, las nuevas disposiciones mencionadas contravienen el ODS 12, que busca la producción y consumo responsables. Especialmente en relación con su

⁹ <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/politica-de-confiabilidad-fortalecera-al-sistema-electrico-de-mexico-afirma-la-sener>

¹⁰ <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/politica-de-confiabilidad-fortalecera-al-sistema-electrico-de-mexico-afirma-la-sener>

meta 12.2. que plantea lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales para el año 2030.

Es de vital importancia que, como nación, demos pasos hacia adelante en materia energética, siempre avanzando en favor de lo que es mejor para nuestro medio ambiente, nuestra economía, así como para las y los mexicanos. Desde donde estamos, debemos alzar la voz para evitar retrocesos que dañen a nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Energía a modificar el *Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo del 2020; para precisar bajo qué condiciones y mediante cuáles procesos, se reintegrará a las plantas generadoras de energía eléctrica renovable al Sistema Eléctrico Nacional.

Segundo. Se exhorta a la Secretaría de Energía a modificar el *Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo del 2020; para precisar las medidas de mitigación durante y posterior a la pandemia provocada por el SARS-Cov-2, a efecto de garantizar la buena calidad del aire y equiparar o reducir las emisiones de GEI por la salida de las plantas de generación de energía eléctrica renovable del Sistema Eléctrico Nacional.

Ciudad de México, 21 de mayo del 2020

Senadora Nancy de la Sierra Arámburo